MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**DECRETO N° DGM-4211-2026**

**TEMUCO : 01.10.2026**

**VISTOS:**

1.- La carta ingresada bajo Providencia N.° 5017, de fecha 25.06.2026.

2.- La Ley N.° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3.- La Ordenanza N.° 002, de fecha 07.07.2010, de Alcoholes de la comuna de Temuco y sus modificaciones.

4.- La Ordenanza N.° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.

5.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N.° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

6.- El informe de la Dirección de Seguridad Pública N.° 108, de fecha 22.07.2026.

7.- El informe de factibilidad de Carabineros de Chile N.° 160, de fecha 28.09.2026.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante solicitud ingresada bajo Providencia N.° 5017, de fecha 25 de junio de 2026, doña Mariana Frau Aguilera, Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) Saint Patrick School Temuco, solicitó autorización provisoria para el expendio y venta de bebidas alcohólicas en una actividad de beneficencia de carácter privado, a realizarse el día 03 de octubre de 2026, desde las 21:00 PM hasta las 04:00 AM, en el recinto SOFO Temuco, ubicado en Av. Rudecindo Ortega N.° 04780, comuna de Temuco.

2.- Que, el inciso 4° del Artículo N° 19° de la ley N° 19.925, señala que, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

3.- Que, de acuerdo con los antecedentes administrativos, la garantía exigida para la actividad fue rebajada a 25 UTM, atendida su finalidad de beneficencia y las características del evento.

V°B° H.N.A.

V°B° V.V.N.

V°B° J.B.S.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

4.- Que, la organización deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad, el orden y la convivencia de quienes participen, disponiendo además de estacionamiento privado al interior del recinto y evitando obstaculizar u ocupar las vías públicas.

5.- Que, el informe N°108 de la Dirección de Seguridad Pública señala que es factible realizar la actividad, siempre que se implementen las medidas de seguridad indicadas para controlar los riesgos asociados a la concurrencia de público y al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

6.- Que, el informe de factibilidad N°160 emitido por la Segunda Comisaria de Carabineros de Chile, autorizan la Actividad “Evento Saint Patrick School" desde las 21:00 PM hasta las 04:00 AM, en recinto SOFO, ubicado en Rudecindo Ortega Nro.04780,

7.- Que, revisados los antecedentes presentados y cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza Municipal vigente, corresponde otorgar el permiso solicitado.

**DECRETO:**

1.- Otórguese permiso provisorio con venta de alcohol a doña Mariana Frau Aguilera, RUT N.° [redacted] en representación del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) Saint Patrick School Temuco, RUT N.° 65.029.177-8, Personalidad Jurídica N.° 115810, para la realización de una actividad de beneficencia y recreación de carácter privado, en el recinto SOFO Temuco, ubicado en Av. Rudecindo Ortega N.° 04780, comuna de Temuco.

A) 1 permiso con Expendio y Consumo de Alcohol, desde las 21:00 PM horas del día 03 de octubre hasta las 04:00 AM del dia 04 de octubre.

| N° | NOMBRE | RUT |
|---|---|---|
| 1 | MARIANA FRAU AGUILERA | [redacted] |

2.- Déjese establecido que el contribuyente individualizado en la nómina deberá efectuar el pago de los derechos municipales correspondientes: que contemplen expendio y consumo de bebidas alcohólicas deberá incorporarse, además, el derecho municipal correspondiente por dicho concepto, cuyo valor se fija en 1 UTM, conforme al artículo 13 N° 12 de la Ordenanza Municipal N° 002; adicionalmente, 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, según la normativa vigente.

3.- Déjese establecido que el expendio y consumo de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse en los espacios expresamente autorizados para tal efecto, dentro del recinto aprobado y durante el horario señalado en el presente decreto.

4.- Téngase presente el Vale Vista N° 17728217del Banco Estado, constituido a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asociadas a la actividad señalada precedentemente.

5.- El pago deberá efectuarse a través de la página web de la Municipalidad de Temuco, ingresando a Trámites Online, opción Pago RUT.

6.- El organizador deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, orden público y control que establezcan Carabineros de Chile, así como a lo requerido por otros organismos competentes.

V°B° H.N.A.

V°B° V.V.N.

V°B° J.B.S.

7.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente decreto será causal suficiente para dejar sin efecto la autorización otorgada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

8.- Finalizado el evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, solicitará los informes pertinentes a las unidades municipales competentes, a fin de determinar si corresponde la devolución del vale vista presentado.

9.- Dispóngase la fiscalización a través de inspectores municipales y, cuando corresponda, de los organismos competentes.

10.- Los antecedentes y documentos que respaldan el presente decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL** **A L C A L D E**

V°B° H.N.A.

V°B° V.V.N.

V°B° J.B.S.

[redacted]

Firmado Electronicamente
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**
ALCALDE
FF: 01-10-2026

Firmado Electronicamente
**JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO**
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 01-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.